

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN DE REHABILITACION SOLEIL IPS**, para desarrollar la modalidad "**INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**" en Niños, Niñas y Adolescentes de cero (0) a (18) años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN DE REHABILITACION SOLEIL IPS**, para desarrollar la modalidad "**INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**" en Niños, Niñas y Adolescentes de cero (0) a (18) años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.*

Que mediante Resolución No. **0154** de fecha 5 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 8 de julio de 2024, la Dirección Regional Bolívar, otorgó Licencia de Funcionamiento provisional por el término de un (1) año, a la **FUNDACIÓN DE REHABILITACION SOLEIL IPS**, para prestar el servicio de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, ubicada en la Sede Operativa Barrio España Calle 2 de Sevilla Kra 44 C No. 29-35 de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar. La cual fue corregida por la Resolución No. **0394** del 11 de diciembre de 2024 la cual quedara así:

1. La norma aplicada al trámite es la Resolución 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010.
2. Dada en la Ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. A los 05 días del mes de julio del año 2024.
3. Aclarar que el tipo de documento es público.
4. Solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del 04 de junio de 2024.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **FUNDACIÓN DE REHABILITACION SOLEIL IPS**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 4662** de fecha 14 de marzo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el día 12 de junio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Bolívar del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa ubicada en el Barrio España Calle 2 de Sevilla Kra 44 C No. 29-35 de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, inmueble en el que la **FUNDACIÓN DE REHABILITACION SOLEIL IPS**, continuará prestando el servicio de protección bajo el servicio de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Bolívar, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN DE**

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN DE REHABILITACION SOLEIL IPS**, para desarrollar la modalidad "**INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**" en Niños, Niñas y Adolescentes de cero (0) a (18) años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.*

**REHABILITACION SOLEIL IPS**, para prestar el servicio de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en la Ciudad de Cartagena.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN DE REHABILITACION SOLEIL IPS**, identificada con NIT: **900734007-6**, para prestar el servicio de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en Niños, Niñas y Adolescentes de cero (0) a (18) años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, en la sede administrativa y operativa Barrio España Calle 2 de Sevilla Kra 44 C No. 29-35 de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN DE REHABILITACION SOLEIL IPS**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la institución **FUNDACIÓN DE REHABILITACION SOLEIL IPS**, ubicada en la Ciudad de Cartagena, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo a la señora **LEONOR CRISTINA D'HACHIARDY NAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.504.012**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN DE REHABILITACION SOLEIL IPS**, identificada con el **NIT: 900734007-6**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [fundacionsoleil.ips@gmail.com](mailto:fundacionsoleil.ips@gmail.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Sede Operativa Barrio España Calle 2 de Sevilla Kra 44 C No. 29-35<sup>2</sup> de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

<sup>1</sup> Dirección Electrónica tomada de Autorización de Notificación Electrónica de la **FUNDACIÓN DE REHABILITACION SOLEIL IPS**

<sup>2</sup> Dirección Electrónica tomada del Oficio de Solicitud de la **FUNDACIÓN DE REHABILITACION SOLEIL IPS**

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN DE REHABILITACION SOLEIL IPS**, para desarrollar la modalidad "**INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**" en Niños, Niñas y Adolescentes de cero (0) a (18) años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


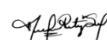
Dada en Bogotá, D.C., a los 4 de Julio de 2025

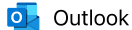


**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

**Re: Autorización de Notificación electrónica- FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS Modalidad Intervención de Apoyo psicosocial**

Desde FUNDACION SOLEIL IPS <fundacion.soleil.ips@gmail.com>

Fecha Mié 02/07/2025 13:42

Para Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Buenas tardes

Doctora Leidy

Cordial saludo, autorizo la notificación electronica, para todo lo relacionado con la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento para la modalidad Intervención de Apoyo psicosocial -ubicada en la sede operativa BARRIO ESPAÑA CALLE SEGUNDA DE SEVILLA CARRERA 44 # 29 - 35, Bolívar.

Quedamos atentos

Bendiciones

Leonor D´hachiardy Navarro  
Representante Legal  
Fundación de Rehabilitación Soleil IPS

El mié, 2 jul 2025 a las 13:07, Leidy Mireya Bello Parra (<[Leidy.Bello@icbf.gov.co](mailto:Leidy.Bello@icbf.gov.co)>) escribió:  
1003

Bogotá

Sr:  
Leonor D´hachiardy Navarro  
Representante Legal  
Fundación de Rehabilitación Soleil IPS  
[Fundacion.soleil.ips@gmail.com](mailto:Fundacion.soleil.ips@gmail.com)

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento para la modalidad Intervención de Apoyo psicosocial - ubicada en la sede operativa BARRIO ESPAÑA CALLE SEGUNDA DE SEVILLA CARRERA 44 # 29 - 35, Bolívar, me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el marco del trámite indicado.

Cordialmente,



**Leidy Mireya Bello Parra**  
Contratista  
Oficina de aseguramiento a la calidad  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá,  
Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100236  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

--



Barrio España CL 2da de Sevilla  
KR 44C No 29-35 Cartagena  
316 525-4049  
fundacion.soleil.ips@gmail.com  
www.fundacionsoleil.org

---

 **Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite. Contribuyamos con nuestro planeta**

---


**NOTIFICACION ELECTRONICA RES 3305 del 4 de Julio de 2025 FUNDACIÓN DE REHABILITACION SOLEIL IPS**

---

**Desde** Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

**Fecha** Vie 2025-07-04 18:24

**Para** fundacionsoleil.ips@gmail.com <fundacionsoleil.ips@gmail.com>

 1 archivo adjunto (461 KB)

3305 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Rehabilitación Soleil IPS.pdf;

Señor:

**LEONOR CRISTINA D´HACHIARDY NAVARRO**

Representante Legal

**FUNDACIÓN DE REHABILITACION SOLEIL IPS**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3305 del 4 de Julio de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, para desarrollar la modalidad “**FUNDACIÓN DE REHABILITACION SOLEIL IPS**” para desarrollar la modalidad “**INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**” en Niños, Niñas y Adolescentes de cero (0) a (18) años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co**

Cordialmente,



**Diana Patricia Sánchez Soche**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona “Los Rosales”

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---

**Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RES 3305 del 4 de Julio de 2025 FUNDACIÓN DE REHABILITACION SOLEIL IPS**

---

Desde FUNDACION SOLEIL IPS <fundacion.soleil.ips@gmail.com>

Fecha Lun 2025-07-07 10:12

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

CC Evelis Margarita Guerrero Elguedo <Evelis.Guerrero@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de fundacion.soleil.ips@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Señora:

Diana Patricia Sanchez Soche

Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencia y Personería Jurídica

ICBF sede de la Dirección General

Cordial saludo,

El presente correo es para informar que renunció a los términos para interponer recurso de reposición, contra la resolución 3305 del 4 de Julio de 2025 de la licencia de funcionamiento, dada a "FUNDACIÓN DE REHABILITACION SOLEIL IPS" para desarrollar la modalidad "INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL" en Niños, Niñas y Adolescentes de cero (0) a (18) años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, la cual tiene vigencia de por el término de dos (2) años.

Cordialmente,

Leonor D'hachiardy N

Representante Legal

El vie, 4 jul 2025 a las 18:24, Diana Patricia Sanchez Soche (<[Diana.SanchezS@icbf.gov.co](mailto:Diana.SanchezS@icbf.gov.co)>) escribió:

Señor:

**LEONOR CRISTINA D'HACHIARDY NAVARRO**

Representante Legal

**FUNDACIÓN DE REHABILITACION SOLEIL IPS**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3305 del 4 de Julio de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, para desarrollar la modalidad "FUNDACIÓN DE REHABILITACION SOLEIL IPS" para desarrollar la modalidad "INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL" en Niños, Niñas y Adolescentes de cero (0) a (18) años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico [Diana.sanchezs@icbf.gov.co](mailto:Diana.sanchezs@icbf.gov.co)**

Cordialmente,

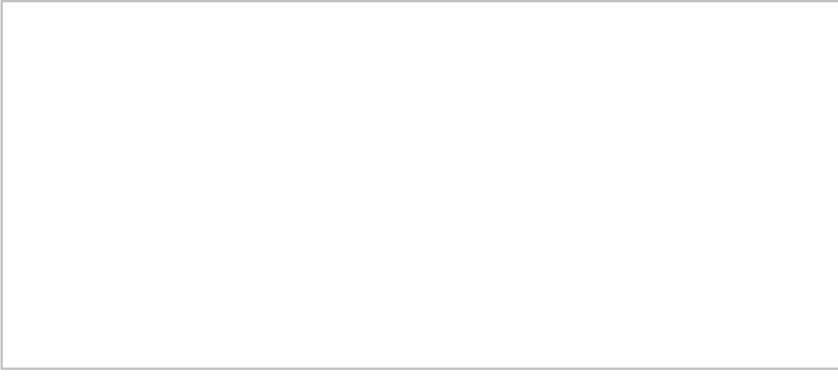


**Diana Patricia Sánchez Soche**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Zona "Los Rosales"  
Teléfono: 601 4377630 Ext.  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



 **Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite. Contribuyamos con nuestro planeta**

10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### **Resolución No. 3304 del 4 de Julio de 2025** **FUNDACIÓN DE REHABILITACION SOLEIL IPS**

En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3304 del 4 de julio de 2025.** “*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la FUNDACIÓN DE REHABILITACION SOLEIL IPS, para desarrollar la modalidad “INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL” en Niños, Niñas y Adolescentes de cero (0) a (18) años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar,* fue notificada electrónicamente el día 4 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal el día 7 de julio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 8 de julio de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *AS*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia